

4. Cuarto: infracción por parte de la EUCAP Somalia del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de la UE, ya que la EUCAP Somalia pasó por alto que las disposiciones que dicho Acuerdo recoge en relación con las operaciones de la PESC y en relación con el personal de nacionalidad británica y con contrato internacional siguen en vigor y no restringen la continuidad de la relación laboral de dicho personal durante el periodo transitorio.
5. Quinto: violación por parte de la EUCAP del principio de protección de la confianza legítima, ya que con el personal de nacionalidad británica y con contrato internacional se había adquirido el compromiso de que se mantendría su relación laboral durante el periodo transitorio, en coherencia con el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de la UE.

Otrosí, en caso de que el Tribunal General inadmitiera el recurso basado en el artículo 263 TFUE por considerar que las Decisiones son parte integrante del contrato laboral de la parte demandante, invoca los cinco motivos ya mencionados pero en apoyo del recurso correspondiente al artículo 272 TFUE, que interpone con carácter subsidiario. Se considerará que las infracciones que alega tienen carácter contractual.

Recurso interpuesto el 6 de abril de 2020 — Sociedade da Água de Monchique/EUIPO — Ventura Vendrell (chic ÁGUA ALCALINA 9,5 PH)

(Asunto T-195/20)

(2020/C 201/52)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: portugués

Partes

Recurrente: Sociedade da Água de Monchique, S. A. (Caldas de Monchique, Portugal) (representante: M. Osório de Castro, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Pere Ventura Vendrell (Sant Sadurní d'Anoia, Barcelona)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión chic ÁGUA ALCALINA 9,5 PH — Solicitud de registro n.º 017027608

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de enero de 2020 en el asunto R 2524/2018-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y, en consecuencia, conceda el registro de la marca solicitada.
- Condene a la EUIPO a pagar la totalidad de las costas.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-